DNCP/DJ N° 4018/21 **CASO N°221 /21**

Asunción, 16 de abril de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 5979/21 en el marco de llamado a CONTRATACION DIRECTA; "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE DOBLE AV. STA. ANA" convocado por la municipalidad de Mariscal Francisco Solano López ID Nº 390.673

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 5979/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realiza la siguiente observación "*1- El CDP no se ajusta al Art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. No posee la firma del responsable de Administración y Finanzas. Se solicita actualizar el registro de firmas, así como lo establece el Art. 116 del Decreto Nº 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019".*

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 5979/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. EVER RUÌZ DÌAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP